

Valparaíso, 08 de julio de 2020

**REF: SOLICITA CREACIÓN DE
COMISIÓN ESPECIAL
INVESTIGADORA**

**Sr. Diego Paulsen Kehr
Presidente
H. Cámara de Diputados de Chile
Presente.**

De nuestra consideración:

Junto con saludarle, a través de la presente actuación venimos en solicitar a la Corporación que Ud. bien dirige, que se constituya una **Comisión Especial Investigadora sobre eventuales irregularidades en la implementación de la Ley sobre Nueva Educación Pública N° 21.040, en particular sobre la instalación y funcionamiento de los nuevos Servicios Locales de Educación Pública**, en razón de las siguientes consideraciones:

1. Considerando los nobles fines del mensaje presidencial N°1174-363, del 2 de noviembre del 2015, actual Ley N°21.040, las comunidades educativas que forman parte de Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) en funcionamiento y otros en etapas previas, denuncian que la implementación de la Ley ha conllevado una serie de situaciones irregulares, y vicios en su puesta en marcha.
2. La Ley N° 21.040 señala claramente en su artículo 60° que a la Dirección de Educación Pública le corresponde la conducción estratégica y la coordinación del sistema de Nueva Educación Pública. Asimismo, elaborará la Estrategia Nacional de Educación Pública, vigilando su cumplimiento y evaluará el desempeño de los Servicios Locales de Educación Pública, a través de los convenios de gestión de sus Directores Ejecutivos, prestandoles apoyo técnico y administrativo en el marco de sus funciones.
3. Al respecto, diversas denuncias han llegado por diferentes vías a la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y Diputadas, razón por la cual se realizó una sesión especial el día 25 de junio para efecto de escuchar a los interesados, específicamente sobre situaciones del Servicio Local de Educación de Barrancas y el Servicio Local de Educación de Valparaíso. Las temáticas tratadas en la mencionada sesión fueron extensas y variadas, y no se alcanzó a dar respuesta a cabalidad por parte de la Directora de la Nueva Educación Pública, doña Alejandra Grebe; por otro lado muchas organizaciones y agrupaciones de otros Servicios Locales han solicitado la revisión de sus situaciones particulares. A continuación se expondrán los principales nudos críticos expuestos:
4. Ausencia de participación y escaso diálogo con las comunidades. Si bien uno de los objetivos de la Ley 21.040 era restarle al sistema la influencia que tienen los ciclos políticos-electorales en la gestión educacional por parte de los Municipios, se alega por parte de las comunidades educativas que este objetivo no se ha logrado. El Sistema de Nueva Educación Pública busca



evitar que las políticas públicas en educación sean realizadas de forma “vertical”, para transformarlas en participación de forma “horizontal” con una verdadera incidencia y colaboración de las comunidades educativas, a través de los nuevos órganos que son los Consejos Locales y Comités Directivos. En relación a esto, se denuncian irregularidades en los concursos y nombramientos de Alta Dirección Pública. El artículo vigésimo sexto de la Ley N° 19.882, en su artículo 2° letra w), señala que corresponde a la Dirección Nacional del Servicio Civil, requerir, de los candidatos que integran alguna nómina, información para verificar los antecedentes referidos al cumplimiento de las exigencias derivadas de la probidad administrativa, inhabilidades o incompatibilidades y prevención de conflictos de intereses, pudiendo consultar bases de datos de carácter económico, financiero, bancario o comercial, relativos a juicios pendientes, condenas por crimen o simple delito de acción pública, inhabilidades declaradas por sentencia judicial para servir cargos u oficios públicos o sanciones administrativas de separación o destitución de empleos o cargos públicos.

5. En el caso de los Servicios Locales de Valparaíso & Juan Fernández y Atacama, se denuncian presiones indebidas en los procesos de concursos, no consideración de aportes del Comité Ejecutivo al perfil, perfiles seleccionados deficientes, hostigamiento laboral para vulnerar confidencialidad, imparcialidad y valoración del mérito, entre otras. Infringiendo la normativa educacional, específicamente el artículo 30 letra b) de la ley N° 21.040, el cual establece que se debe proponer por parte de los Comités Directivos, elementos relativos al perfil profesional del cargo de Director Ejecutivo del respectivo Servicio Local, y también las recomendaciones que realice el Consejo Local de Educación Pública respectiva.
6. El día 30 de junio de 2020, por vía correo electrónico, se recibieron denuncias por parte de los Comités Directivos y Consejos Locales de los Servicios Locales de Chinchorro, Servicio Local Gabriela Mistral, Servicio Local Valparaíso, Servicio Local Puerto Cordillera, Servicio Local Costa Araucanía, quienes señalan irregularidades en cuanto a la Estrategia Nacional de Educación Pública, y la “apariencia” de participación en ella. Alegan que no existió tal participación en la elaboración de la Estrategia, y en el caso que si la hubo (en el Comité Directivo de Valparaíso) las propuestas no tuvieron retroalimentación ni fueron consideradas dentro de la Estrategia. Cabe señalar que la Ley de Nueva Educación Pública es clara en este sentido, en su artículo 6 inciso 4° señala que tendrá en consideración las propuestas de los Directores Ejecutivos de los Servicios Locales, los Comités Directivos Locales, los Consejos Locales y las Coordinaciones Regionales.
7. Asimismo, las comunidades educativas alegan grandes deficiencias en las condiciones laborales de los funcionarios, muchas de ellas denunciadas formalmente a los Servicios Locales por las personas afectadas o por sus gremios, sin que se hayan verificado respuestas a sus reclamos. Existiendo gran cantidad de funcionarios a contrata, desregulación en la contratación, así como un gran número de funcionarios desvinculados y finiquitados, prácticas antisindicales, acoso laboral, y falta de reglamento interno.
8. Por otro lado, existe una gran preocupación respecto a qué ocurrirá con las deudas que se arrastran desde las municipalidades, exponiéndose como ejemplo el caso de Valparaíso en que existirían 70 mil millones en deudas previsionales, entre otras. En sesión de la Comisión de Educación, de fecha 02 de junio de 2020, se analizaron las razones por las cuales no se ha procedido el pago de las deudas de cotizaciones previsionales a profesionales de educación de la comuna de Cerro Navia, que debieron ser resueltas conforme al procedimiento del artículo trigésimo cuarto transitorio de la ley N° 21.040. Hasta el día de hoy, han pasado 2 años y 5 meses del traspaso del servicio educativo del municipio al nuevo Servicio Local de Educación



Pública de Barrancas, y todavía no se han pagado las deudas respectivas al traspaso, lo que genera interrogantes sobre qué sucederá con los próximos Servicios Locales de Educación Pública que tengan deudas anteriores similares a la situación de Cerro Navia.

9. En sesión de comisión de Educación del día 07 de julio, se presentaron las irregularidades que afectan a profesores y asistentes de la educación de la Comuna de San Fernando, debido al no pago de derechos remuneracionales por parte de la Corporación Municipal. Esto preocupa enormemente, en consideración al próximo traspaso al Servicio Local de Colchagua. Claramente, esta es una situación que se viene denunciando desde la discusión legislativa de la Ley N° 21.040 y hasta el día de hoy no ha existido mejoraría sobre este punto. Es menester señalar que el artículo trigésimo quinto señala que la Dirección de Educación Pública durante el período que media entre la entrada en funcionamiento de los Servicios Locales, según lo establecido en el artículo sexto transitorio, y el momento en que se haga efectivo el traspaso del servicio educacional, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo octavo transitorio, coordinará y apoyará la instalación de Servicios Locales de Educación Pública. Además se señalan diversas facultades para apoyar los traspasos como los planes de transición (artículo vigésimo cuarto transitorio), y las condiciones para que previo al traspaso se nombre un administrador provisional (artículo trigésimo segundo transitorio), situación que no ha sucedido hasta el momento, sin existir explicación respecto al no uso de estas facultades que entrega la ley para no afectar a los profesores y asistentes de la educación en sus remuneración y el pago de sus cotizaciones.
10. Así también, desde las comunidades educativas se ha manifestado la preocupación por falta de planes estratégicos y pedagógicos que permitan abordar el hecho de que, en algunos de los nuevos servicios locales de educación pública, como el de Atacama, la gran mayoría de los establecimientos cuentan con categoría de desempeño medio – bajo o insuficiente.
11. Además, se denuncia falta de equidad territorial al interior de los mismos servicios locales, cuyas dependencias se concentran principalmente en las capitales provinciales o regionales. En particular, en SLEP Huasco se manifiesta disconformidad por la centralización en Vallenar, en perjuicio de otras comunas como Huasco, Freirina y Alto del Carmen. Lo anterior, trae aparejados problemas como dificultad para tramitar licencias médicas o realizar otro tipo de trámites, y es relevante en razones de distancia, conectividad y buen servicio. Recordar que la Ley de Nueva Educación Pública permite en su artículo 16 la creación de oficina locales mediante decreto fundado del Ministerio de Educación, cuando sea necesario por razones de buen servicio y para el adecuado cumplimiento de sus funciones, en atención a razones de distancia, conectividad y concentración de matrícula, entre otras. También podrá hacerlo a propuesta del Comité Directivo Local respectivo.
12. Por último, se denuncia que el financiamiento entregado por medio de fondos como “Movámonos por la Educación Pública” y “Pro-retención” entre otros, no se ejecutan. Asimismo, a la fecha, los Directores no poseen el cierre de la SEP 2019, y el presupuesto 2020, por lo que resulta complejo planificar Planes de Mejora, sin tener claridad respecto a la “caja” del año anterior, ni cuánto dinero se dispone para este año.

POR TANTO, es nuestra voluntad solicitar por su intermedio, la creación de una **Comisión Especial Investigadora sobre eventuales irregularidades en la implementación de la Ley sobre Nueva Educación Pública N° 21.040, en particular sobre la instalación y funcionamiento de los**



nuevos Servicios Locales de Educación Pública. Para ello, requerimos que cumpla con sus funciones y entregue su informe final a la Corporación, dentro del plazo de 120 días, pueda citar autoridades y solicitar antecedentes, y que pueda constituirse en cualquier lugar del territorio nacional que se determine, para el buen desarrollo de su mandato, conjuntamente con las demás facultades que la Constitución Política de la República y leyes le atribuyen.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA ROJAS V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GONZALO WINTER E.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAMILA VALLEJO D.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GIORGIO JACKSON D.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL NUÑEZ A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. EMILIA NUYADO A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MANUEL MATTA A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBAÑEZ N.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL ASCENCIO M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO TEILLIER D.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIEL VERDESSI B.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ÁNGEL CALISTO A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. TUCAPÉL JIMÉNEZ F.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SOTO M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA MARZÁN P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RICARDO CELIS A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LORETO CARVAJAL A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CRISTINA GIRARDI L.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME NARANJO O.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. BORIS BARRERA M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. VÍCTOR TORRES J.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JENNY ÁLVAREZ V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DANIELLA CICARDINI M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELO SCHILLING R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL CRISPÍ S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. LUIS ROCAFULL L.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL SALDIVAR A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRA SEPÚLVEDA O.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO GUTIÉRREZ G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. TOMÁS HIRSCH G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GASTÓN SAAVEDRA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN SANTANA C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CATALINA PÉREZ S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALÉS M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MAITE ORSINI P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. CARMEN HERTZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL BORIC F.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARCELA HERNANDO P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. RODRIGO GONZÁLEZ T.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. ANDREA PARRA S.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. KAROL CARIOLA O.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN LUIS CASTRO G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MAYA FERNÁNDEZ A.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE BRITO H.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MANUEL MONSALVE B.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. WLADÓ MIROSEVIC V.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. MARIO VENEGAS C.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. PABLO VIDAL R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME TOHÁ G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FIDEL ESPINOZA S.



FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. COSME MELLADO P.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FLORCITA ALARCÓN R.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. FELIX GONZÁLEZ G.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA CASTILLO M.

FIRMAO DIGITALMENTE:
H.D. PAMELA JILES M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RAÚL LEIVA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. LEONARDO SOTO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCOS ILABACA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CLAUDIA MIX J.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. AMARO LABRA S.

